

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'08.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM. 9116

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende fecha su promulgación el día a que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 de Abril de 1839).

SECCION DE LA GACETA

SECCION PROVINCIAL

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 18 y 19 de Mayo)

PRESIDENCIA

DEL DIRECTORIO MILITAR

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Lo garantizados que se encuentran el orden público y la seguridad personal, tan en quiebra al advenir el Directorio, y el propósito que anima a éste de ir sucesivamente restableciendo la normalidad constitucional y las libertades públicas, a que es tan acreedor el país por su cultura y sensatez, deciden al Directorio a proponer a V. M. el levantamiento del estado de guerra en toda España, como muestra de la recíproca confianza entre Gobierno y gobernados.

Madrid, 16 de Mayo de 1925.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.

Miguel Primo de Rivera y Orbaneja

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se levanta en toda España el estado de guerra declarado por los Capitanes generales de las Regiones y de Baleares y Canarias y confirmado por el Gobierno en 15 de Septiembre de 1923.

Artículo 2.º Las causas que por declaración del estado de guerra se vienen tramitando por los Jueces militares, pasarán desde luego a la jurisdicción ordinaria, si por su naturaleza especial no estuviese reservado el conocimiento de las mismas a la jurisdicción de Guerra.

Dado en Palacio a diez y seis de Mayo de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
Miguel Primo de Rivera y Orbaneja

(Gaceta 17 de Mayo)

Núm. 1326

AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA

Terminada la matrícula industrial y de comercio de este término municipal, correspondiente al ejercicio de 1925-26, permanecerá expuesta al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, a contar desde el de la inserción del presente anuncio en el B. O. de esta provincia.

Algaida 29 de Abril de 1925.—El Alcalde, Agustín Trobat.—El Secretario, Miguel Balaguer.

Núm. 1317

AYUNTAMIENTO DE POLLENSA

La Comisión municipal permanente en la sesión celebrada el día 6 del actual, acordó la siguiente transferencia de crédito.

Del capítulo 5.º artículo 9.º, 600 pesetas, al propio capítulo artículo 10.º Medicinas para pobres.

To que se anuncia al público a efectos de reclamación por espacio de quince días, conforme lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Pollensa 14 de Mayo de 1925.—El Alcalde, Juan Vives.

Núm. 1344

ALCALDIA DE POLLENSA

Formada la matrícula industrial de este pueblo para el próximo ejercicio económico de 1925-26, queda expuesta al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Pollensa 15 de Mayo de 1925.—El Alcalde, Juan Vives.

Núm. 1369

ALCALDIA DE PETRA

No habiéndose reunido número suficiente en primera convocatoria, se ruega a todos los vinedores, comerciantes y fabricantes de la villa de Petra asistir el día 31 de los corrientes a las once de la mañana a la reunión que tendrá lugar en la Caja Rural y Sindicato Agrícola para la otorgación de escritura pública y constitución definitiva del Gremio de vinedores de dicha villa, según el apartado G, artículo 450 del Estatuto municipal.

Petra 17 Mayo de 1925.—El Síndico, Gabriel Aguiló.—V.º B.º—El Alcalde, C. Horrach.

Núm. 1214

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Provisión de plazas de dos oficiales primeros, tres de segundos, tres de terceros y otro de mecanógrafa, de la categoría de Oficial tercero.

Existiendo en las oficinas de este Ayuntamiento las expresadas vacantes de empleados administrativos de las categorías expresadas dotados los oficiales primeros con el sueldo anual de 1800 pesetas, los segundos de 1500 y los terceros de 1100 con derecho a quinquenios de cien pesetas anuales y debiendo proveerse por oposición, por el presente anuncio, se convoca a los que aspiren a dichas plazas con arreglo a las siguientes condiciones:

- 1.º Ser español.
- 2.º Vecino de Felanitx.
- 3.º Haber cumplido la edad de 20 años y no exceder de la de 35.
- 4.º No tener antecedentes Penales.

Se reservan para los procedentes del Ejército acogidos a la Ley de 1885 y disposiciones complementarias una tercera de dichas vacantes que han de cubrirse.

Las condiciones se acreditarán con los documentos correspondientes, que juntamente con la instancia solicitando tomar parte en los ejercicios y la cantidad de diez pesetas en metálico, como derecho de examen, deberán ser presentados en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento, hasta las doce horas del día 15 del próximo mes de Julio.

También tendrán derecho a tomar parte en dichas oposiciones todos los empleados de oficina y escribientes temporeros que en la actualidad prestan sus servicios en la Secretaría del Ayuntamiento.

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición estará constituido en la siguiente forma: Presidente el Señor Alcalde o persona en quien delegue, los concejales Don Jaime Arnau Vadel, D. Antonio Munar Xamena, el Profesor Oficial D. Juan Bta. Crespi Canaves y el Secretario del Ayuntamiento D. Mateo Russelló Russelló que actuará como tal.

Los ejercicios se verificarán en tres actos distintos y en días consecutivos a saber:

PRIMER EJERCICIO

(ORAL)

Primera parte: Escritura al dictado, traducido deseguida verbalmente al mallorquín.

Segunda parte: Resolución de un problema de Aritmética sacado a la suerte de veinte o más escogidos por el Tribunal.

Tercera parte: Redacción de un documento administrativo señalado por el Tribunal.

Cada una de las partes de este ejercicio durará veinte minutos.

SEGUNDO EJERCICIO

(ORAL)

Desarrollo oral de tres temas designados por la suerte de los que forman el Cuestionario general adjunto por tiempo po máximo de cuarenta minutos.

TERCER EJERCICIO

(PRÁCTICO)

Escribir desarrollando uno de los temas designados por la suerte que forman el adjunto programa especial de materias del Estatuto municipal vigente y demás Leyes en que interviene el Ayuntamiento por tiempo máximo de cuarenta minutos.

Los opositores que quieran desarrollar uno de estos temas, escrito en máquina, servirá de mérito sobre los demás.

El comienzo de los ejercicios será fijado y anunciado por el Presidente del Tribunal con ocho días de anticipación.

Los opositores deberán acudir puntualmente a los actos en que hayan de tomar parte según los llamamientos del Tribunal; y su falta de asistencia o su retraso, será motivo suficiente para su exclusión que declarará el Presidente del Tribunal, quince minutos después de haber incurrido en ella el opositor.

Los ejercicios escritos se harán en papel rubricado por el Presidente y Secretario del Tribunal. Cada escrito comprendido todos los pliegos del mismo, será firmado por su autor y además por el opositor que le preceda y por el que le siga, en la lista correspondiente.

Todos los ejercicios en su conjunto serán calificados por puntos siendo nueve el máximo que puede conceder cada Juez en la totalidad del ejercicio correspondiente.

Al final de cada ejercicio se hará pública la lista de opositores con el número de puntos obtenidos y en las actas de las sesiones se consignará con toda claridad la puntuación concedida por cada Juez.

Los opositores, que obtuvieren el mayor número de puntos, serán propuestos por el Tribunal para cubrir las primeras plazas vacantes que tengan solicitadas.

Si hubiere empate lo decidirá con su voto de calidad el Presidente.

El oficial Depositario para tomar posesión del cargo deberá prestar la fianza reglamentaria, con sujeción a los fondos que maneja cuya cuantía señalará el Ayuntamiento pleno.

Las incidencias que en curso de las oposiciones pudieran surgir serán resueltas por el Tribunal.

Serán suplentes del Tribunal designado, los Concejales D. Miguel Bordoy D. Bartolomé Miquel y el profesor oficial D. Sebastián Thomas Capó.

Felanitx 5 Abril de 1925.—El Alcalde

CUESTIONARIO GENERAL

T E M A S

1. Sistema métrico decimal, con sus equivalencias con el sistema antiguo de esta Isla.

2. Definición de la Aritmética, cantidad, número, unidad, de números enteros, quebrados y mixtos, de números abstractos, concretos, homogéneos y heterogéneos.

3. Formación de los números enteros, numeración, sus clases. Diversos órdenes de unidades en la numeración decimal, base del sistema decimal.

4. Numeración romana; signos y reglas para leer y escribir números romanos.

5. Multiplicación de enteros, definiciones, Orden de los factores de un producto, Tabla de multiplicar. Multiplicación abreviada de un entero por diez, cien, mil, etc. Multiplicación de enteros con decimales y quebrados.

6. División de enteros, quebrados y decimales, pruebas de la división. División abreviada de dos enteros terminados en ceros o de dos enteros cuando solo el divisor termina en ceros.

7. Reducción de quebrados a un común denominador, alteraciones de un quebrado según las alteraciones de uno de sus términos o de ambos, simplificación de quebrados. Sustracción de quebrados ordinarios y multiplicación de quebrados. División de quebrados.

8. Regla de tres simple y compuesta. Planteamiento y resolución de la regla de tres, método de reducción a la unidad.

9. Regla de interés sus clases, principios en que se funda la resolución de los problemas de interés simple. Proporciones generales con que se resuelven dichos problemas según que la unidad de tiempo sea el año, el mes o el día. Diversos problemas que pueden resolverse con la citada proporción.

10. Regla de Descuentos. Descuento comercial y descuento racional. Proporciones generales con que se calcula el descuento usual de una letra o pagaré según que la unidad de tiempo sea el año, el mes o el día.

11. Reglas de Compañía. Principios fundamentales de la regla de Compañía o Sociedad. Resolución de estos problemas en los tres casos que pueden ocurrir.

12. Contabilidad municipal. Presupuesto municipal. Sus clases, bienes y recursos del municipio. Gastos del mismo. Exacciones municipales.

13. Libros que deben llevarse en la Contabilidad municipal, enumeración y descripción.

14. Cargos y libramientos. Documentos justificativos de ingresos y pagos. Impuesto del timbre. Id. de Utilidades. Impuesto sobre pagos municipales.

15. Arqueos. Balances mensuales y cuentas trimestrales. Asientos que se originan de las operaciones de cobro y pago.

16. Rendición de cuentas. Cuenta general de presupuesto. Documentos que deben acompañarla. Cuentas de Propiedades y de Derechos. Balance general.

Geografía

17. Descripción Geográfica de España, sus límites y extensión, número de habitantes.

18. Cordilleras, Cabos, Ríos, Canales y Puertos más principales de España y mares que la bañan.

19. Posesiones Españolas, reseñando su situación geográfica. División Territorial de España. Provincias de primera clase, de 2.ª y de tercera, número de Ayuntamientos.

20. Organización administrativa, Judicial, Militar, Eclesiástica y universitaria de España.

21. Clasificación de los servicios postales en España. Clases de ellos exis-

tentes en Mallorca. Comunicaciones terrestres y marítimas de las Islas Baleares.

22. Situación Geográfica de estas Islas. Cordilleras de Mallorca con sus montes más altos, cabos, bahías y puertos; carreteras principales de la Isla.

23. Principales poblaciones de las Baleares en especial de las de Mallorca con sus sufragáneos respectivos. Número de habitantes y distancia que se encuentran de Palma.

24. Clima, riqueza industrial, agrícola, pecuaria y minera de las Baleares.

Gramática Castellana

25. Concepto general de la Gramática. Gramática Castellana, sus partes, definición de cada una de ellas.

26. Analogía, Oración. Sus partes, cuales son variables cuales invariables. Accidentes gramaticales en las variables. Género neutro números y casos.

27. Artículo y sus clases. Forma de cada uno cuando proceda la forma el a un nombre femenino. Declinación del artículo.

28. Nombre y sus clases. División del nombre concreto. Regla para conocer el género por la significación o terminación. Formación del plural en los nombres. Cuales carecen de plural. Declinación del nombre. Nombres aumentativos y diminutivos.

29. Adjetivo y sus clases sus terminaciones. Cuales pierden la última vocal cuando preceden al nombre. Formación del comparativo y superlativo. Que adjetivos tienen verdadero comparativo. Adjetivos numerales y sus clases. Pronombres y sus clases. Declinación de los personales y observaciones respecto a su declinación. Adjetivos y pronombres posesivos. Verbo, su división. Conjugación. Voces. Modos y Tiempos, números y personas.

30. Verbos regulares e Irregulares. Verbo auxiliar y su conjugación.

31. Ortografía. Letras. Su división. Clasificación de las Letras. División de las consonantes. Sílabas. Sus clases. Agrupaciones de Vocales. Diptongos y triptongos. Principios fundamentales de Ortografía. Uso de la letra mayúscula.

Derecho

32. Concepto del derecho. Objetos primordiales del derecho. División del derecho público y privado. Subdivisiones. Fuentes del Derecho. La Ley, La Costumbre.

33. De los españoles. Como se adquiere y como se pierde la Nacionalidad. Deberes y derechos de los españoles. Análisis de los derechos individuales, políticos y mixtos. Suspensión de las garantías constitucionales. Casos en que procede y derechos que quedan en suspenso.

34. Principios fundamentales de la organización del Estado. Sus fines y medios. La autoridad y la Fuerza. Unidad del Poder. Variedad de funciones. Poder Legislativo.

35. Derecho Civil. La Familia. Matrimonio. Divorcio. Patria. Potestad, emancipación y Tutela.

36. La propiedad; sus clases. Modo de adquirir la propiedad. Derecho de Propiedad. Usufructo. Censo y Servidumbres.

37. Contratos. Su división cuando se extinguen contratos más frecuentes de compra-venta; Arrendamiento. Préstamo de Sociedad.

38. Poder Ejecutivo, Gobierno, Ministerios, Diputaciones y municipios.

39. Poder Judicial. Tribunales. Juzgados. Audiencias. Tribunal Supremo. Concepto del Municipio. Origen del municipio. Sus fines. Breve Historia del municipio en la edad Antigua, Media y Moderna.

Ordenanzas Municipales

40. Gobierno y administración de esta Ciudad. Régimen Municipal. Derechos y deberes de los habitantes.

41. Policías en la vía pública. Festividades religiosas y fiestas populares. Orden y limpieza en la vía pública.

42. Tránsito a pie. Tránsito de caballerías y tránsito rodado. Coches de

Plaza, velocípedos, automóviles y bicicletas.

43. Puestos de venta, vendedores ambulantes, conservación de la vía pública, apertura de calles por los particulares. Conducción del alumbrado eléctrico.

44. Natación. Estación de Baños. Mendicidad. Niños abandonados.

45. Espectáculos públicos. Circos y exhibiciones. Centros de Reunión. Sociedades y establecimientos públicos.

46. Clasificación y emplazamiento de calderas fijas y de vapor. Generadores semi-fijos y locomóviles. Medidas de seguridad. Aparatos sujetos a presión.

47. Instalaciones eléctricas. Producción de la electricidad. Su conducción. Transformadores. Instalación al interior de edificios. Interruptores y conmutadores. Andamios. Derribo de edificios.

48. Higiene municipal. Asuntos sanitarios que incumben a los municipios. Limpieza. Trazado. Pavimentación, anchura y ventilación de las vías públicas.

49. Vigilancia sobre adulteración de sustancias alimenticias. Inspección de fondas, Casas de Huespedes, etcétera. Asistencia. Domicilio. Asistencia domiciliaria a enfermos pobres.

50. Aguas potables. Condiciones para ser consideradas como tales. Disposiciones vigentes, respecto al suministro de aguas potables. Disposiciones vigentes sobre la evacuación de aguas residuales.

51. Condiciones que deben reunir las habitaciones para que sean sanas. Obligaciones de los Municipios respecto a la vigilancia de los establecimientos industriales.

PROGRAMA ESPECIAL

de materia del Estatuto Municipal vigente

1. El Municipio. Entidades Locales menores. Mancomunidades municipales.

2. De la población y del empadronamiento.

3. Organismos municipales. Su funcionamiento. Concejo abierto. Ayuntamiento Pleno. Comisión Permanente. Régimen de Carta.

4. Atribuciones de los Ayuntamientos. Atribuciones exclusivas del Ayuntamiento Pleno.

5. Atribuciones de la Comisión Permanente.

6. Acuerdos que se requieren condiciones especiales de las subastas y concursos.

7. Municipalización de servicios. Servicios que pueden municipalizarse y monopolizarse.

8. Obligaciones sanitarias y de beneficencia de los Ayuntamientos.

9. Id. de las obligaciones y atenciones de índole social.

10. Id. de Enseñanza y servicios comunales obligatorios.

11. Recursos que pueden interponerse contra los acuerdos municipales y su tramitación.

12. Presupuestos municipales. Presupuestos ordinarios. Id. extraordinario.

13. Disposiciones comunes a todas las exacciones municipales. Arbitrios con fines no fiscales.

14. Idea general de las Contribuciones especiales.

15. Derechos y Tasas. Idea general.

16. De los derechos y Tasas por aprovechamientos especiales.

17. De los derechos y Tasas por prestación de servicios.

18. Impuestos municipales autorizados por el Estatuto. Ligera idea de cada uno de ellos.

19. Del orden de imposición de las exacciones municipales.

20. Cuentas municipales. Felanitx 5 Abril de 1925.—El Alcalde, A. Rigo.—P. A. del A.—Mateo Roselló, Secretario.

Núm. 1328

Don Ismael Rodríguez Solano y Tarrío, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Emiliano Lázaro, de unos

veinte y cuatro años de edad, ebanista, natural de la provincia de Cuenca y que hasta a últimos de Marzo próximo pasado estuvo hospedado en la fonda Solerense de esta capital sita en la plaza de Juanot-Colom, para que dentro de quinto día comparezca ante este Juzgado para ser oído en sumario que se instruye bajo el número sesenta y siete del actual año sobre robo de un corte de traje para caballero al carabinero Jesús Gutiérrez Carpio, bajo los apercibimientos legales.

En su virtud se expide el presente en Palma de Mallorca a quince de Mayo de mil novecientos veinte y cinco.—Ismael Rodríguez Solano.—Sebastián Gazá, Secretario.

Núm. 1352

D. Joaquín Domínguez de Molina, Juez de instrucción del Partido de Ibiza.

Por el presente hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la Ley del juicio por jurados, he acordado se proceda en el local de este Juzgado el día treinta de actual y la hora de las once, al sorteo de los seis vocales que bajo mi presidencia y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de jurados correspondientes al mismo.

Ibiza catorce de Mayo de mil novecientos veinte y cinco.—Joaquín Domínguez.—El Secretario, Vicente Juan,

Núm. 1341

D. Juan Mojer Noguera, Juez Municipal de la Ciudad de Lluchmayor, partido judicial de Palma, provincia de las Baleares.

En virtud de lo dispuesto en los autos juicio verbal civil, sobre reclamación de cantidad, que sigue D. Antonio Catalá Sastre contra D.ª Antonia Ana Miquel Puigserver y D. Damían Cardell Miquel, se saca a pública subasta por término de diez días el usufructo perteneciente a Doña Antonia Ana Miquel Puigserver, vitalicio, sobre los inmuebles que se describirán, quedando señalado para el remate que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día cuatro de Junio próximo a las nueve con sujeción a las condiciones de que se hará mérito.

1.ª Una porción de tierra denominada Bell-Iloch de cabida cuatrocientos ochenta y tres destres, señalada con el número veinte y cinco, que linda al Norte con camino nuevamente abierto, al Este con tierra de la misma procedencia de Jaime Cardell Tomás, al Sur con tierra remanente de dicho predio y al Oeste con porción del expresado predio que adquirió Antonia Ana Miquel Puigserver.

2.ª Pieza de tierra denominada Son Píeras de cabida ciento treinta destres y medio, lindante al Norte con camino, al Este con tierra de Magdalena Catalá Salvá, al Sur con el predio Son Juliá y al Oeste con tierra de Antonia Ana Miquel.

3.ª Un solar con una casa en construcción denominada Se Marineta procedente del predio Son Delabau sito en el punto denominado El Arenal, que mide treinta palmos de ancho por ciento diez y seis poco mas o menos de largo y linda al Norte con tierra de Miguel Tomás, al Este con tierra remanente, al Sur con la de Antonia Tomás ahora camino de establecedores y al Oeste con la de Jaime Salvá Clar.

4.ª Una casa y corral de unos veintete y un palmos de ancho por su parte baja y primer piso, sin contar el grueso de las paredes en el primer vertiente, unos veinte y cinco palmos en el segundo por ciento setenta y un palmos de fondo, linda por la derecha entrando con casa y corral de Bartolomé Clara Socías y corrales de Margarita Salvá y Damían Salvá, a la izquierda con casa de Monserrate Noguera, hoy de Antonio Noguera y a la espalda con corral de casa de Baltasar Pons, situada en la calle de los Angeles, número

quince de esta ciudad. Las tres primeras fincas están sitas en este término municipal. Justiprecio de dicho usufructo en doscientas pesetas.

Condiciones de subasta

1.ª Para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento del justiprecio del usufructo, de cuyo requisito está revalidada la parte ejecutante, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Los autos y certificación de gravámenes a que están afectas las fincas estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, que consiste en una certificación librada por el Señor Registrador de la Propiedad.

3.ª Los gastos de subasta, remate, escritura de traspaso, y demás inherentes, serán de cargo del comprador, incluso las costas que se ocasionaren en el caso de presentarse en autos.

Luchmayor 13 Mayo de 1925.—Juan Mojer.—Ante mí, Miguel Vaquer, Secretario.

Núm. 1303

COMANDANCIA DE MARIMA

de Mallorca.—Juzgado de Instrucción

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza, a los padres, parientes más próximos, o personas conocidas del individuo llamado José apodado «Catalán», que el día 28 del mes de Febrero último, salió del Estafel de Santanyí (Balears) con el falucho de pesca nombrado «San Juan» folio 139 de la 3.ª lista de Alcuñá para la Isla de Cabrera a ejercitarse a la pesca sin que se haya tenido noticias de su paradero ni de sus tripulantes, suponiendo perecieron ahogados a consecuencia de los temporales reinantes en aquella fecha, a fin de que en el término de 15 días contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presenten ante el Juez Instructor de la Comandancia de Marima de Mallorca Capitán de Corbeta don Miguel A. Montojo, a prestar declaración y faciliten datos en causa que se sigue con tal motivo para poder practicar la inscripción de defunción en el Registro Civil correspondiente.

Palma de Mallorca 15 de Mayo de 1925.—Miguel A. Montojo.

Núm. 1342

CONTRIBUCION RUSTICA

TÉRMINO MUNICIPAL DE POLLENSA

2.º trimestre de 1923-24 y siguientes

Don Jorge Albis Capllonch, Recaudador ejecutivo de la Zona de Inca, de la que es Recaudador interino el Oficial del Cuerpo general de Administración del Estado D. Fernando Ramirez Llamas.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresado, se ha dictado con fecha 14 del actual la siguiente

Providencia:—No habiendo satisfecho D. Miguel Cifre Aloy sus descubiertos que tiene con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al expresado deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 3 del próximo Junio y hora de las nueve siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso; y anúnciase al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y demás sitios acostumbrados en esta localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearon tomar

parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local que ocupa esta Recaudación, calle de Miguel Costa y Llobera n.º 1 y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enagenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Contribuyentes, bienes embargados, y cargas preferentes conocidas

Miguel Cifre Aloy.—Una porción de tierra, situada en este término municipal Zona J. n.º 137, denominada Can Puig, de un cuartón seis destres de extensión, equivalente a 18 áreas 81 centiáreas, o lo que fuere, y linda por Norte con tierras de Pedro J. Cabanellas Crespi, por Sur con tierras del mismo, por Este con las de Guillermo Santacreu Rotger y por Oeste con las de Sebastián Cabanellas Crespi, mediante pasaje.

Dicha finca tiene un líquido imponible de diez y seis pesetas veinte y cinco céntimos, que capitalizada al 5 por 100 da un valor de 325'00 pesetas cuyas dos terceras partes importan la cantidad de 216'66 pesetas, las cuales servirán de tipo para la subasta, sin que conste gravamen alguno sobre la misma.

Los títulos de propiedad tendrán que suplirse mediante expediente posesorio.

2.ª Que los deudores o sus causas habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagado el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en el Tesoro.

Pollensa a 15 de Mayo de 1925.—El Agente Ejecutivo, Jorge Albis.

Núm. 1323

Don Antonio Barceló Terres, Agente auxiliar del servicio recaudatorio de este partido del que es Jefe Recaudador interino el Oficial del Cuerpo general de Administración del Estado Don Fernando Ramirez Llamas.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra Don Gaspar Roselló Rayó (a) Blau; hoy Magdalena Guasp Campins, y sus hijos Gaspar, Juan, Miguel, Esperanza, Coloma y Margarita Roselló Guasp, vecinos de Alaró, por débito a la contribución Urbana, expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 14 de Mayo de 1925, dicté la siguiente.

Providencia:—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93, de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3 y 4 del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, reformado por R. D. de 12 de Febrero de 1925, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre y además se acuerda su inser-

ción en el B. O. de esta provincia remitiendo para ello un ejemplar del mismo al Señor Gobernador Civil, por si se digna ordenar la inserción interesada.

Palma diez y seis de Mayo de mil novecientos veinticinco.—El Recaudador, Auxiliar, Antonio Barceló.—V.º B.º.—El Recaudador, Jefe interino, Fernando Ramirez.

Núm. 238

CONTRIBUCION UTILIDADES

CAPITAL

Año de 1924-25

Don Jaime Ignacio Salom Villalonga, Agente Ejecutivo de la 1.ª Zona de Palma de la que es Arrendatario don Bartolomé Mir y Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente Edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 5 de Enero de 1925 he dictado la siguiente

Providencia:—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalándose al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los deudores

Juan Alomar Ferragut 102'47 pesetas
Sebastián Artigues Barceló 1'37
Bartolomé Albertí Palmer 4'98
Antonio Alorda Salom 5'13
Jaime Arbós García 5'59
María Arbona Bauzá 4'09
Miguel Abraham Oliver 1'72
Antonio Arbós Roselló 1'09
Francisca Arnaú Vidal 3'07
María Alemañy Bosch 1'12
Esteban Alemañy Sabater 5'13
Francisco Aguiló Valls 9'40
Miguel Amengual Vallespir 5'35
María Alemañy Oliver 3'86
Esteban Aloy Serra 3'42
Margarita Alemañy Calafell 0'86
La misma 3'42
Mateo Alcina Henales 17'08
Miguel Alcalde Suñer 23'47
Lorenzo Amengual 55'51
Antonio Antem Gordiola 8'86
Catalina Amengual Barceló 3'07
María Andreu Ballester 1'72
Norberto Alvarez Forteza 2'05
Antonio Albertí Suau 2'57
Catalina Albertí Moll 4'09
Catalina Alvarez 1'37
Francisco Andreu Pomar 20'43
Mateo Alcina Henales 10'25
Antonio Amengual Cortés 51'24
Catalina Albertí Coll 2'05
Antonio Bibiloni Coll 32'67
Apolonia Bernard Roselló 272'25
Antonio Bennasar 17'08
Magdalena Boned Font 8'55
Pedro Batle Tomás 7'41
El mismo 12'96
Miguel Berge Oliver 24'76
Rafael Borrás Salas 10'89
María Balaguer Pujol 6'84
Francisco Bennasar Llull 8'55
Francisca A. Bauzá 1'37
Miguel Bordoy 3'42
Francisca Ballester 33'81
Francisco Bonnin Reus 4'29
Bartolomé Barceló Antolí 1'46
Juan Bennasar 8'55
José Bauzá Bauzá 20'50
Cristóbal Borrás Fernández 26'90
Francisco Beltrán Morro 5'13
Juan Boyet Vidal 14'84

Bernardo Bordoy Grimalt 40'84
Pablo Balaguer Oliver 3'42
Pedro J. Balaguer 8'55
María de la C. Bordoy 6'84
Pedro Ballé Ribas 1'37
Antonio Barceló 3'25
Joaquín Bernardo Compañy 2'38
Margarita Bennasar 1'51
Rafael Ignacio Barbarin 43'56
Juan Bauzá Bestard 27'23
Antonio Bosch Campins 0'86
María Bestard Fiol 3'42
Francisco Barceló Adrover 3'42
Esperanza Barceló 5'36
Magdalena Bonet Terrasa 2'34
Andrés Beltrán 92'57
Antonio Bibon Vidal 2'05
Juan Ballester 5'04
Mariana Bisquerra 3'41
Bias Becena Valverde 63'32
Ana Catañy Corró 39'29
Pedro J. Coll Parets 6'84
José Francisco Cortés 85'40
María Castell Obrador 17'08
Damián Cardell García 8'77
Jaime Clar Vila 13'63
Juana María Castellá 5'13
Antonio Coll Mayol 4'09
Antonio Cirer Mir 33'16
Nicolás Compañy 2'73
Miguel Compañy Isern 2'57
Bartolomé Cantalops 2'57
Isabel Galices Cardú 89'85
Agustín Cortés Picó 24'95
Antonio Coll 2'14
Margarita Coll Vidal 9'96
Pedro J. Crespi Fernández 3'99
Jerónima Compañy 5'13
Miguel Casellas Gilet 136'62
Juan Cerdá Rotjer 1'37
Francisco Clar Sanchez 21'35
Jaime Campins Serra 11'10
José Coll Martorell 2'57
Gabriel Cirer Llompart 3'71
José Cladera Roselló 3'00
Magdalena Colón Morro 4'09
Juan Canaves Font 2'73
Pablo Comas Payeras 11'58
Antonio Colomar Sureda 3'75
Antonio Capó Capó 3'42
Vicente Castell 6'84
Antonio Cerdá Martorell 9'26
Antonio Sureda 42'70
Cuma Miño Jesús 52'42
María Cardell Clar 1'29
Guillermo Cifre Colomar 14'98
Francisco Carbonell Suau 5'98
María Comas Vaquer 3'86
Francisco Cerdá Bauzá 5'13
Bartolomé Comas Frau 17'08
Antonio Compañy Rotger 5'98
María Comas e hijo 0'86
José Carreras Mayol 1'31
Jerónimo Coll Martorell 3'00
Miguel Cabrer Terrasa 3'41
Miguel Cladera Jaume 29'95
Jerónimo Castelló 1'29
Feliciano Cerdá Bauzá 3'42
Ramón Despuig 379'80
Antonio Delgado Cortés 6'82
Margarita Durán Amengual 27'23
Manuel Delgado 1'37
Luis Estarás Balaguer 5'99
Pedro J. Estarás Albertí 23'15
Juan Esteve Expósito 1'37
Arnaldo Estradas Pons 22'47
Luis Estarás Balaguer 5'19
María Rosa Esteve 187'86
Catalina Escalés 51'24
Antonio Escanellas Ferrer 2'05
Bartolomé Estela Calafat 17'08
Juan Esbarranch 129'79
Francisco Esterich Serra 3'42
María Ferrer Rotger 5'98
Magdalena Frau Gornals 23'81
Justa Ferrer Mayans 75'15
Bartolomé Frontera Peiro 64'77
Antonio Juan Sagraba 3'00
Juan Ferrer Ramón 2'57
Antonio Florit Gelabert 7'69
Catalina Font Maimé 36'49
Paula Feliu Marcé 2'05
José Ignacio Fuster 20'43
Ramona Fiol Paig 21'35
Jaime y Francisco Fiol 3'42
Miguel Fullana 2'05
Tomás Font Boca 0'86
Josefa Forteza Valls 2'14
Juan Ferrer Bujosa 2'57
Jaime Font Ramonell 1'88
Juana A. Frau 8'15
Tomás Font Boca 1'03
Nadal Ferragut Lladó 14'08

Nieves Ferrer Martí 1'72
P. Frau Balaguer 3'42
Antonia Font y otra 5'13
Juana M.ª Ferrer 3'42
Bernardo Fiol Busquets 27'23
Bernardo Ferragut 0'69
Juana María Fiol 1'72
María Ferragut Vallori 1'51
Miguel Ferrer de la Cuesta 9'19
Pedro Fuentes Pujol 7'12
Francisca A. Ferrer 8'56
Catalina Ferrá 34'16
Tomás Ferrá Ferrá 3'42
Rafael Fiol Seguí 6'49
Antonio Fornari 3'00
Gabriel Frau Tomás 1'72
Francisco Fuster Aguiló 1'23
María Fullana Frau 1'72
Antonio Ferrer 18'39
Eusebio Ferrer Estrades 3'42
María Fullana Mas 2'25
Jaime Font Ramonell 4'27
Juan Forteza Aguiló 8'17
Catalina Ferrá Serra 8'55
Pedro Gaya Capellá 1'64
Jaime Gil Balaguer 37'58
Onofre Garau Pomar 3'00
Gabriel Genovart 6'84
Ana Gelabert Font 34'16
Catalina Gibert Muntaner 34'16
Bartolomé Guasp Oliver 1'29
Gabriel Genová Costa 6'84
Onofre Garau Garau 3'55
Esperanza Garau Massanet 13'63
Carmen Gomez González 9'96
Felipe Guasp Vicens 9'54
M.ª Fluxá, 8'17
Francisco Gil Serra 1'64
Bartolomé Garau Borrás 0'69
M.ª García Vich 1'72
José Garau Oliver 2'23
Francisco Gayá Trias 4'27
M.ª Gelabert Torres 1'29
Gabriel Garau Ballester 3'86
Ramón Grimalt Brunet 3'42
Bartolomé Guasp Oliver 3'42
Mateo Garau Cabellas 299'36
Juan Guiscafre 12'26
Antonio Gelabert 0'86
Guillermo Horrach Rosselló 46'29
Antonio Horcasitas Alcalde 4'09
Margarita Homar Rosselló 27'23
Pedro J. Homar Rosselló 1'72
Francisco Horcasitas 4'09
Catalina Huguet Ramón 1'37
Margarita Isern Sureda 1'72
Juana M.ª Isern 8'55
Francisca M.ª Isern 42'70
Juan Jaime Pascual 153'70
Juan Suau Ferrá 6'82
Juan Jaime Mulet 4'09
Jaime Jaime García 17'08
Francisco Juliá Perelló 4'09
M.ª Juliá Vidal 1'86
Bartolomé Suau Roca 42'70
Pedro Suau Moll 23'91
Pedro Gari Moll 44'41
Elvira Kiscofre Sorá 35'40
Micaela Lallana 23'15
Dolores Lesma Monfíl 2'18
José León Vico 45'20
Antonio Ládico Gradoli 22'05
El mismo 12'26
Antonio Llinás Mayol 1'19
M.ª Lladó Seguí 11'24
Isabel y Francisco Llompert 10'89
Miguel Llull Suau 1'99
Pedro J. Llull 10'25
Jerónimo Llull 20'43
Mercedes Literas 2'57
Matilde Llompert 44'41
Catalina Llull Mandilego 3'42
Miguel Salleras 8'55
Rafael Lladó Perelló 0'86
Juan Literas Gayá 12'96
Miguel Lladó Verd 1'72
Pedro Llinás Miró 3'00
Antonio Llabrés Juan 1'37
Bernardo Llabrés Roca 51'73
Jaime J. Llabrés 6'41
Antonio Mascaró 25'63
Luis Moragues Ramis 99'63
Miro Tarouji 5'98
Pedro Moragues Moran 5'13
Antonio Martorell 11'10
Antonio Marroig 6'54
Francisco Mesquida Mora 10'89
Bartolomé Martorell 11'96
Esperanza Marroig 12'94
Rafael Medina Bru 5'45
Mateo Moreno Zanoguera 7'63
Juan Massana 2'18
Francisco Martí Miralles 1'72

Sebastián March Melis 1'29
Juana A. Mui 4'90
Francisco Muntaner 2'14
Felió Martorell 5'45
Francisco Miró Forteza 4'27
José Moll Mercadal 19'06
Antonio Marroig Esteve 159'39
Francisca Mir Alberti 72'59
Paula Miró Pomar 9'96
Juan Más Roca 6'84
Antonio Morro Ordinas 3'86
Catalina Miró Fueter 11'96
Magdalena Martorell 4'27
Damián Mulet 6'84
Margarita Muntaner 1'29
Jaime Muntaner 3'41
Juan Matons Rovira 474'78
Antonio Ignacio Massanet 5'15
Bartolomé Mulet Capellá 2'73
Catalina Martorell Cano 6'84
Ana Maroto 24'51
Francisco Moreno Zanoguera 13'62
Juan Martorell Ferrer 1'72
Francisco Mateu Ripoll 13'63
José Marcó Bonafé 2'91
Bernardo Morera Cánaves 7'61
Cayetano Miró 3'27
Antonio Moner Alemany 2'57
Francisco Montaner Gay 5'13
Francisco Molinas Bauzá 99'53
Antonio Mora Mora 3'00
Catalina Monserrat Palmer 3'42
Antonio Munar 3'42
Antonio Mas Suau 17'08
Miguel Moll Frau 3'00
María Mari Suau 3'00
Miguel Monserrat 4'27
Catalina Monserrat 8'55
Pascual Mateu 1'72
María Mari Juan 1'51
Victorino Mascaró 12'26
Francisco Marqués Palau 17'08
Bartolomé Mayans 1'37
Juana María March 20'50
María Manresa Alemany 6'84
María Mir Torres 3'41
Francisco Nicolau Picornell 10'25
Ignacio Noguera Moray 8'17
Juan Nolla Fiol 8'55
Salvador Noguera 4'27
Feliciano Noguera Estarás 2'18
Bartolomé Nicolau Mulet 3'42
Gabriel Nadal Llinás 10'25
Bartolomé Nicolau Ginestra 1'72
Catalina Nicolau Radó 3'99
Miguel Oliver Morro 16'34
Catalina Ordinas Tugores 1'37
Juan Ordinas Cruellas 32'67
Margarita Oliver 10'22
Francisca Mir Oliver 5'45
Bernardo Pol Busquets 14'81
Bernardo Pol Busquets 31'47
Antonio Pascual Más 2'57
Baltasar Pocoví Frau 0'69
Antonio Perelló Ballester 9'91
Francisco Poncell Canill 0'74
Ignacio Picornell 2'57
María Ig.ª Peña Gelabert 26'96
Juana A. Perelló 2'57
Juan Pericás 2'57
Juan L. Pujol Balaguer 4'27
Juan Pons Oliver 13'63
Baltasar Pocoví Frau 0'35
Ignacio Picornell 2'57
Pedro Perpiñá 10'89
Mateo Palliser Caldés 22'21
María Prieto Ordinas 21'78
Martín Pol Coll 10'89
María Roselló Bibiloni 6'84
José Palou Gari 4'62
Antonio Pou 10'89
Damián Pou Mulet 1'37
Pablo Pons 10'89
Antonio Pizá Morell 2'73
José Pérez Rós 23'15
Manuel Pizá Gelabert 4'09
Juan Pons Morell 5'13
Manuel Peña Gelabert 4'09
Margarita Pou 2'91
Bartolomé Palmer Salas 0'66
Catalina Panisa Caldés 25'63
Bartolomé Palou Lladó 43'56
Francisco Prats Mir 63'20
Andrés Pedrona 17'03
Antonio Porco Juan 22'47
Domingo Picornell 16'23
Juana A. Peronó 0'94
Francisco Pico Aguiló 12'96
Cayetano Pomar Bonain 20'08
Francisco Pascual Cirer 2'78
Miguel Planas Nicolau 59'50
Antonio y J. Piña 3'14
Juana M. Palmer 3'27

Juan M. Pocoví 6'84
Margarita Palou Bibiloni 5'13
Enrique Pujó del Pozo 374'35
Margarita Pericás Caldés 25'63
Jerónima Palou 3'99
José Palmer Flexas 2'46
María del R. Pina 17'08
Margarita Suau Pons 0'86
José Puigserver 6'84
Jaime Pericás 1'92
Sebastián Palou 21'78
Miguel Pou Mulet 1'14
Jordá Prohens 27'23
Antonio Perelló Oliver 1'37
Rafael Pons Juan 1'37
María Palmer Terrades 3'27
Catalina Quetglas Suau 16'48
Bernardo Quintana 15'38
Josefa Quetglas 5'98
Pedro Quetglas 3'28
Francisco Rodríguez Miguel 4'27
Bartolomé Roca Moray 2'05
José Rosselló 13'63
Agustín Roca Buades 46'83
Agustín Roca Buades 54'81
María Riera Ripoll 5'98
Juan Ramonell Saenz 20'50
Magdalena Rotger 8'55
Catalina Ramis 4'78
Catalina Ramonell 1'72
Magdalena Rigo 1'72
Antonio Reynés Ballester 6'82
María del C. Rbot 10'89
María Ribas Guasp 1'72
Gabriel Rotger 3'27
Gabriel Rotger Roig 3'27
Miguel Ramis y otros 8'86
Roca Hnos. y Compañía 61'27
Jaime Roig Moragues 8'55
Juan Ramonell 8'51
Antonio Rosselló Bibiloni 8'55
Agustín Roca Buades 51'24
Margarita Rubert 8'55
Juan Ribas Pons 1'37
Francisco Roca Rebasa 2'73
Francisca Romaguera 0'86
Juan Ribas Pons 3'42
Andrés Ripoll Palmer 1'64
Miguel Ripoll Arbona 2'24
Pedro Riera Mateu 10'25
Isabel María Rosselló 3'51
Bernardo Rosselló 7'08
Antonio Reynés Bayarta 5'45
Juan Rosselló Bonafé 8'55
Jaime Ritoró Salom 1'72
Margarita Román Llocas 9'54
Francisco Rutz Suau 42'48
María Ribas Guasp 1'72
Ana Ramis Llabrés 8'55
Juan Ramonell 3'42
Catalina Rosselló Rauzá 5'80
María A. Ripoll 3'00
Matías Romaguera 3'90
Juan Ramonell 125'11
Juan Keynés 7'77
Miguel Ramis 2'57
Juana Rosselló Servera 34'16
Josefa Sureda Fortuny 546'49
Antonio Salvá Abraham 17'08
Bartolomé Juan Roca 68'32
Antonio Serra Compañy 13'63
Francisco Soler Más 8'17
Francisco Santandreu 3'09
Miguel Serra 0'86
Catalina Sans Vadell 4'09
Pedro A. Salvá 2'18
Pedro A. Salvá 13'63
Francisca Concepción Soler 4'93
Isabel Seguí Flexas 2'73
Francisco Salvá 13'67
Bartolomé Suau Roca 10'25
Ignacio Seguí Solvellas 93'94
Mateo Sabater 2'25
Francisca Serra Salom 2'50
Catalina Serra Isern 3'37
Jaime Sampol 1'72
María Francisca Sureda 29'90
Catalina Sastre Tutó
Antonio Sabater León 0'86
Justo Solá Vicens 24'51
María Simonet 1'72
Eusebio Sastre Tomás 49'01
Miguel Salom Mesquida 1'72
Antonio Sabater 5'98
Lorenzo Sabater Mateu 34'16
Bartolomé Suau Roca 10'39
Jaime Sastre Cerdá 5'13
Gabriel Sans Serra 5'88
Bartolomé Sastre Bordoy 9'28
Gabriel Sanaó 8'55
María Sabater Fullana 2'14
Gabriel Sans Serra 3'42
Ana Servera 10'89

Antonio Sintas Morlá 16'34
Juan Serra Masot 1'64
Miguel Serra 25'63
Bartolomé Sureda Pujol 24'51
Mateo Terrasa Mulet 8'55
Pablo Tous Ribera 6'82
María Terrasa Mascaró 3'86
Mateo Terrasa Mulet 85'40
Catalina Tomas Nadal 1'29
Ana Tomás Mercant 4'27
Antonio Trias Vich 1'51
Pedro Tomás Nadal 6'84
Pedro J. Terrasa 4'09
Miguel Tomás 2'57
Jaime Tomás Salas 4'29
Francisco Terrasa Mas 3'75
Pablo Tous Terrasa Ribera 17'02
Leocadia Togores 115'72
Juan Taberner Radó 25'91
Juan Tous Nebot 1'86
Antonio Torres Cardell 5'13
Sebastián Torres Vidal 5'72
Cristobal Tauler 5'45
Bartolomé Terrades Mir 7'18
Antonio Tous Amengual 3'41
Pedro Antonio Torres 13'67
Catalina Tomás Mut 3'99
Catalina Tomás Tomás 1'99
Francisco Torres Vich 3'42
Jaime Terrades 6'84
Juan Taberner 6'13
José Umberto 10'25
Bartolomé Vila Vidal 40'84
Miguel Vadell Pastor 22'74
María Villalonga 32'67
José Vila Camps 2'91
Miguel Villalonga 1'37
Tomás Vidal Roca 1'37
Antonio Vila Abraham 4'27
Ramón Villalonga 8'55
Antonio Verd 4'55
Sebastián Vidal Mesquida 4'27
Pedro A. Vallés 39'29
Purificación Woltes 11'98
Pablo Vallis Tomas 8'17
Guillermo Vich Isern 6'84
Ana Valent 4'27
Antonio Vidal 2'05
Luis Vives Forteza 3'38
María Vidal Vidal 3'42
Juana María Alemany 1'37
María Vallori 13'63
Catalina Vicens Calafell 4'27
María Vanrell Dalmáu 9'81
Juan Villalonga Llabrés 5'45
Bartolomé Verdora 2'73
Bartolomé Vila Vidal 7'84
Mateo Vila Boned 4'64
Francisco Villalonga 12'82
Andrés Vicens Vidal 5'13
Catalina Vives Roca 4'09
Jaime Oliver 5'45
Leonardo Oliver Magraner 1'80
María L. Oliver 32'67
María L. Oliver Vicens 76'69
Honorato Oliver 4'09
Barbara Oliver Juanada 0'86
María Oliver Palmer
Así, pues, en cumplimiento de lo pre-
cepionado en los párrafos 3 y 4 del arti-
culo 142 de la Instrucción de 26 de
Abril de 1900 se publica y fija el pre-
sente Edicto en los puntos de costumbre
firmado el Sr. Alcalde un duplicado
del mismo para que surta sus oportunos
efectos.
Palma 29 Enero 1925.—El Agente
Ejecutivo, Jaime Igu.º Salom.—V.º B.º
—El Arrendatario, B. Mir.
Num. 1351
CREDITO BALEAR
ANUNCIO.—Habiendo sido destruido
por un incendio el talon de un depósito
voluntario reintegrable previo aviso
de 365 días expedido por nuestra su-
cursal en Manacor a nombre de Don
Sebastián Gaimés y Barceló día 12 de
Noviembre de 1923 bajo el número
13 335, se previene que, transcurridos
quince días contados desde la publica-
ción oficial de este anuncio sin que en
estas oficinas o en las de la sucursal de
Manacor se presente alguna reclama-
ción sobre el talon destruido, se expe-
dirá el duplicado correspondiente que
surtirá todos los efectos del primitivo.
Palma 18 de Mayo de 1925.—Por el
Crédito Balear.—El Vocal de Turno,
Antonio Fortuny.
PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA